

ORDENANZA N° 375/03.

REFERENTE A: “Modificación Ordenanza N° 351/03, sobre autorización Chequeras de pago diferido”.

VISTO : La Ordenanza N° 351/02 “Autorización Chequeras de pago diferido”...y

CONSIDERANDO:

Que al aprobar al DEM la posibilidad de utilizar chequeras de pago diferido, este Honorable Cuerpo limitó la cantidad de cheques por mes, y no el monto máximo de los mismos.

Que desde los últimos pagos realizados en el Ejecutivo Municipal, se ha cambiado el criterio de pago a proveedores.

Que a los fines de ir recomponiendo la situación, se necesitan en muchos casos hacer mayor cantidad de cheques y de menor monto.

Que por lo expuesto, se hace indispensable dar libertad al DEM en cuanto a la cantidad de cheques postdatados a emitir limitando el monto mensual.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al DEM a girar cheques de pago diferido por un monto máximo de \$55.000.-(pesos cincuenta y cinco mil) mensuales no acumulativos.

Artículo 2°: El monto asignado podrá distribuirse en una cantidad indeterminada de cheques de pago diferido.

Artículo 3°: En caso de que por algún motivo el Municipio necesite excederse de este monto, deberá solicitar con antelación autorización al H.C.M.

Artículo 4°: El DEM estará obligado a enviar al H.C.M. un listado de los cheques emitidos, a mes vencido, indicando en el mismo fecha de emisión, fecha de pago, importe, N° de cheque y beneficiario.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 04 de Junio de 2.003.